



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN**

Señores

GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LA SALUD APLICADOS S.A.S.

NIT: 900.553.671-1

LUIS ALBERTO RIOS DIN

CC. 71.983.213 de Turbo.

CALLE 102 No. 98 – 07. Barrio Chinita. Apartadó – Antioquia.

Tel: 3104959488 – 8278886

rios_ltda@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación ACEPTACIÓN OFERTA No. 476-DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SU SATÉLITE”.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, 1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por el señor **LUIS ALBERTO RIOS DIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 71.983.213 de Turbo, representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LA SALUD APLICADOS S.A.S**, con NIT. 900.553.671-1, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 480-DIGSAEJC-DMMED-2021, su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SU SATÉLITE”.

El suscrito, **Mayor LEONARDO ARTURO LAGOS ASCANIO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.263.141 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, NIT: **830.039.670-5**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2020315010039723 del 09 de Noviembre de 2020 y en la Orden Semanal No. 007 art. 020 Literal A del 12 de Febrero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 “Manual de Contratación” y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 480-DIGSAEJC-DMMED-2021, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad Militar -Dirección de Sanidad Ejército- Dispensario Médico de Medellín**, NIT: **830.039.670-5** : LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SU SATÉLITE”, está respaldada en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – CDP No. 42821 del 03 de febrero de 2021, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 – Recurso 10 – CSF – SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$50.000.000,00) IVA INCLUIDO**.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de agosto de 2021, conforme con el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 480-DIGSAEJC-DMMED-2021 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 476-DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SU SATÉLITE"

Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

- Que el día 18 de agosto de 2021 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 480-DIGSAEJC-DMMED-2021, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se tiene que se presenta un oferente:

No.	ENTIDAD	NIT
1	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LA SALUD APLICADOS S.A.S	900.783.786-4

- Que luego de la presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores en lo Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOPII el día 19 de agosto de 2021, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.
- Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LA SALUD APLICADOS S.A.S**, con NIT: 900.553.671-1, fue habilitado para continuar con el proceso.
- Que el trámite del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 480-DIGSAEJC-DMMED-2021, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LA SALUD APLICADOS S.A.S**, NIT: 900.553.671-1, ubicada en la CALLE 102 No. 98 – 07. Barrio Chinita. Apartadó – Antioquia, tel.: 3104959488 – 8278886, correo electrónico: rios Ltda@hotmail.com, representada legalmente por el Señor **LUIS ALBERTO RIOS DIN**, CC. 71.983.213 de Turbo, ya que se ajusta en forma integral a la Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 480-DIGSAEJC-DMMED-2021, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar– Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín : LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SU SATÉLITE". El objeto del presente contrato de Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 480-DIGSAEJC-DMMED-2021 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

PAQUETE PACIENTES CON AL TAS TEMPRANAS					UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
ITEM	CUPS	INCLUYE	FRECUENCIA	OBSERVACIONES		
1	890101	VISITAS MEDICO GENERAL	SEGUN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL	SERVICIO	50.000,00
2	890105	VISITA JEFE ENFERMERA	SEGUN PERTINENCIA MEDICA	APLICA PARA CAMBIO DE CATÉTERES, CURACIONES ALTA COMPLEJIDAD, PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS, ET.	SERVICIO	35.000,00
3	890105	VISITAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA	SEGUN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT HASTA CUATRO VSITAS POR MES	SERVICIO	25.000,00
4	890112	TERAPIA FISICA Y/O RESPIRATORIA	SEGUN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT O HASTA 30 AL MES	SERVICIO	46.900,00
5	890605	TOMA DE MUESTRAS DE	EXÁMENES CORRESPONDIENTES.	CADA TOMA INCLUYE LA TOTALIDAD DE LOS EXÁMENES.	SERVICIO	27.100,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 476-DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SU SATÉLITE"

		LABORATORIO DE RESULTADOS A DOMICILIO.				
6	NA	ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS	LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PLAN DE MANEJO EN EL PERÍODO DEDURACIÓN DEL EVENTO.	EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA EMPRESA LLEVARÁ LOS INSUMOS PARA LA ATENCIÓN QUE EL PACIENTE REQUIERA DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL MÉDICO TERMÓMETRO, BAJA LENGÜAS, APLICADORES, GASAS LIMPIAS Y/O ESTÉRILES, APOSITOS, ALGODÓN, VENDAJES, ALCOHOL, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y BACTERICIDAS, JERINGAS, AGUJAS, TUBOS Y ELEMENTOS PARA TOMA DE MUESTRAS, LÍQUIDOS (SOLUCIÓN SALINA, AGUA DESTILADA, DEXTROSA, LACTATO), BURETOL, EQUIPOS DE MICRO Y MACROGOTEO, EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN Y BOMBAS DE INFUSIÓN, CATÉTERES PARA ACCESO A VENAS PERIFÉRICAS, TAPONES, LANCETAS Y TIRILLAS PARA GLUCÓMETRO, GUANTES LIMPIOS Y ESTÉRILES, SONDAS SEGÚN INDICACIÓN MÉDICA, BOLSAS DE DRENAJE, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE SALUD: GUARDIÁN, BATAS, GAFAS, TOALLAS DE PAPEL.	SERVICIO	35.200,00
NOTA: SE SUMINISTRAN LOS MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL DMMED						
PAQUETE PACIENTE CRONICO BASICO Y/O PALIATIVO						
ITEM	CUPS	INCLUYE	FRECUENCIA	OBSERVACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
7	890101	VISITAS MÉDICO GENERAL	MINIMO UNA VEZ AL MES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	LAS DE INGRESO Y EGRESO DEL PROGRAMA OBLIGATORIAS. INCLUYE VISITA PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 24 HORAS	SERVICIO	50.000,00
8	890105	VISITAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA	MINIMO 4 VISITAS AL MES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT	SERVICIO	21.100,00
9	890106	VISITA NUTRICIONISTA	CADA 3 MESES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	AL INGRESO DEL PROGRAMA Y CADA 3 MESES	SERVICIO	45.800,00
10	890605	TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS A DOMICILIO.	MINIMO 1 VEZ CADA MES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	CADA TOMA INCLUYE: (TOMA DE MUESTRA – TRASLADO AL DIMMED O AL LABORATORIO DE REFERENCIA CONTRATADO.)	SERVICIO	26.100,00
11	NA	ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS	LOS NECESARIOS DE ACUERDO A DE PROTOCOLOS ENFERMERÍA	EL PERSONAL ASISTENCIAL LLEVARÁ LOS INSUMOS PARA LA ATENCIÓN QUE EL PACIENTE REQUIERA DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL MÉDICO: GASAS LIMPIAS Y/O ESTÉRILES, APOSITOS, ALGODÓN, VENDAJES, ALCOHOL, ESPARADRAPO, MICROPORE, FIXOMUL, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y BACTERICIDAS, JERINGAS, AGUJAS, TUBOS Y ELEMENTOS PARA TOMA DE MUESTRAS, LÍQUIDOS, GUANTES LIMPIOS Y ESTÉRILES, SONDAS CISTOFLO, BOLSAS DE DRENAJE, INCENTIVO RESPIRATORIO, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE SALUD: GUARDIÁN, BATAS DESECHABLES, GAFAS, TOALLAS DE PAPEL.	SERVICIO	35.200,00
12	890109	TRABAJO SOCIAL	MINIMO CADA 6 MESES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	AL INGRESO Y CADA 6 MESES.	SERVICIO	45.800,00
13	890108	PSICOLOGÍA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	AL INGRESO Y CADA 3 MESES.	SERVICIO	45.800,00
14	890105	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA	24 HORAS / 7 DIAS SEMANA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 HORAS / DIA X 30 DIAS , TOMA DE SIGNOS VITALES , NOTAS DE ENFERMERIA DIARIA , BAÑO EN CAMA , CAMBIOS DE POSICION , ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTACION ENTERAL/PARNETERAL, CUIDADOS DE GASTROSTOMIA, CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMIA,, CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD, ASEO DE LA UNIDAD , DESECHO MATERIAL BIOLOGICO , PROCEDIMIENTOS DE BAJA COMPLEJIDAD COMO CATETERISMO VESICAL, VENOPUNCION, TOMA DE MUESTRAS, MANTENIMIENTO DE SONDAS , COLOSTOMIAS , CATETERES Y CUIDADOS GENERALES PROPIOS DE SU FUNCION ENTRE OTROS.	SERVICIO	5.040.000,00
PAQUETE CRONICO CON TERAPIAS						
ITEM	CUPS	INCLUYE	FRECUENCIA	OBSERVACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
15	890101	VISITAS MÉDICO GENERAL	AL INGRESO MINIMO 1 VEZ AL MES Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	LA VALORACIÓN DEBE INCLUIR EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE ESCALA DE BARTHEL .,EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 24 HORAS	SERVICIO	50.000,00
16	890105	VISITAS JEFE ENFERMERÍA	AL INGRESO Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	VALORACIÓN Y EDUCACIÓN A PACIENTE Y CUIDADOR	SERVICIO	35.300,00
17	890106	VISITA NUTRICIONISTA	AL INGRESO, MINIMO CADA 3 MESES Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT	SERVICIO	45.800,00
18	890105	VISITAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT	SERVICIO	21.100,00
19	890116	TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL, RESPIRATORIA, FONOAUDILOGÍA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD DEFINIDA EN PLAN DE MANEJO. HASTA 20 Y MAXIMO 30 POR MES	SERVICIO	45.800,00
20	890605	TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y	MINIMO 1 VEZ CADA MES, SEGÚN PERTINENCIA MEDICA.	CADA TOMA INCLUYE: (TOMA DE MUESTRA – TRASLADO AL DIMMED O AL LABORATORIO DE REFERENCIA CONTRATADO.)	SERVICIO	26.100,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 476-DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SU SATELITE"

		ENTREGA DE RESULTADOS A DOMICILIO.				
21	NA	ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS	LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ENFERMERÍA	EL PERSONAL ASISTENCIAL LLEVARÁ LOS INSUMOS PARA LA ATENCIÓN QUE EL PACIENTE REQUIERA DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL MÉDICO: GASAS LIMPIAS Y/O ESTÉRILES, APÓSITOS, ALGODÓN, VENDAJES, ALCOHOL, ESPARADRAPO, MICROPORE, FIXOMUL, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y BACTERICIDAS, JERINGAS, AGUJAS, TUBOS Y ELEMENTOS PARA TOMA DE MUESTRAS, LÍQUIDOS, GUANTES LIMPIOS Y ESTÉRILES, SONDAS CISTOFLO, BOLSAS DE DRENAJE, INCENTIVO RESPIRATORIO, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE SALUD: GUARDIÁN, BATAS DESECHABLES, GAFAS, TOALLAS DE PAPEL ENTRE OTRAS.	SERVICIO	35.200,00
22	890109	TRABAJO SOCIAL	MINIMO CADA 6 MESES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	AL INGRESO Y CADA 6 MESES.	SERVICIO	45.800,00
23	890108	PSICOLOGÍA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	AL INGRESO Y CADA 6 MESES.	SERVICIO	45.800,00
PAQUETE PACIENTE CRÓNICO CON CUIDADOS Y O VENTILADO					UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
ITEM	CUPS	INCLUYE	FRECUENCIA	OBSERVACIONES		
24	890101	VISITAS MÉDICO GENERAL	AL INGRESO MINIMO 1 VEZ AL MES Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	LAS DE INGRESO Y EGRESO DEL PROGRAMA OBLIGATORIAS, SE HARÁ MEDICIÓN DE BARTHEL Y ESTADO FUNCIONAL NEUROLÓGICO INCLUYE VISITA PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 24 HORAS Y OTRAS VISITAS SEGÚN CAMBIOS EN LA EVOLUCIÓN DEL PACIENTE.	SERVICIO	50.000,00
25	890108	VISITA DE PSICOLOGÍA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT Y CADA 3 MESES.	SERVICIO	45.800,00
26	890105	VISITAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD DEFINIDA EN PLAN DE MANEJO O LO ESTABLECIDO POR EL COMITÉ DE VISITAS DOMICILIARIAS	SERVICIO	21.100,00
27	890105	ENFERMERA JEFE	AL INGRESO Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	VALORACIÓN Y EDUCACIÓN A PACIENTE Y CUIDADOR.	SERVICIO	35.300,00
28	890111	TERAPIA FÍSICA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO A PIT (PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO) MAXIMO 10 AL MES E INCLUYE SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	SERVICIO	45.800,00
29	890112	TERAPIA RESPIRATORIA Y/O	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO A PIT (PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO) MAXIMO 30 AL MES E INCLUYE SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.	SERVICIO	45.800,00
30	890110	TERAPIA DE LENGUAJE	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO A PIT (PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO) MAXIMO 10 AL MES E INCLUYE SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.	SERVICIO	45.800,00
31	890113	TERAPIA OCUPACIONAL	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO A PIT (PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO) MAXIMO 10 AL MES E INCLUYE SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	SERVICIO	45.800,00
32	890605	TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS A DOMICILIO	MINIMO 1 VEZ CADA TRES MESES. SEGÚN PERTINENCIA MEDICA.	CADA TOMA INCLUYE. (TOMA DE MUESTRA – TRASLADO AL DIMMED O AL LABORATORIO DE REFERENCIA CONTRATADO)	SERVICIO	26.100,00
33	NA	ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS	LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ENFERMERÍA	EL PERSONAL ASISTENCIAL LLEVARÁ LOS INSUMOS PARA LA ATENCIÓN QUE EL PACIENTE REQUIERA DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL MÉDICO: GASAS LIMPIAS Y/O ESTÉRILES, APÓSITOS, ALGODÓN, VENDAJES, ALCOHOL, ESPARADRAPO, MICROPORE, FIXOMUL, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y BACTERICIDAS, JERINGAS, AGUJAS, TUBOS Y ELEMENTOS PARA TOMA DE MUESTRAS, LÍQUIDOS, GUANTES LIMPIOS Y ESTÉRILES, SONDAS CISTOFLO, BOLSAS DE DRENAJE, INCENTIVO RESPIRATORIO, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE SALUD: GUARDIÁN, BATAS DESECHABLES, GAFAS, TOALLAS DE PAPEL ENTRE OTRAS.	SERVICIO	35.200,00
34	890109	TRABAJO SOCIAL	MINIMO CADA 6 MESES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	AL INGRESO Y CADA 6 MESES.	SERVICIO	45.800,00
35	890108	PSICOLOGÍA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT, AL INGRESO Y CADA 6 MESES.	SERVICIO	45.800,00
CLINICA DE HERIDAS					UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
ITEM	CUPS	INCLUYE	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		
36	890605	VISITA ENFERMERIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	REALIZACIÓN DE CURACIÓN DE HERIDAS DE BAJA COMPLEJIDAD: HERIDAS EN FASE DE EPITELIZACIÓN SIN INFECCIÓN, CUYO DIÁMETRO NO SEA INFERIOR A 8 CM INCLUYE CUALQUIER LOCALIZACIÓN CORPORAL, ESCARAS ESTADIO I.TALES COMO: HERIDAS LIMPIAS, Y QUIRÚRGICAS.	SERVICIO	30.000,00
37	890605	VISITA ENFERMERIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	REALIZACIÓN DE CURACIÓN DE HERIDAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD:HERIDAS EXTENSAS Y PROFUNDAS EN FASE DE GRANULACIÓN, SIN INFECCIÓN, CON DIÁMETRO ESTE ENTRE 8 Y 12 CM, INCLUYE QUEMADURAS CUYA SUPERFICIE CORPORAL NO SUPERE EL 20%, PARA CUALQUIER EDAD, CUALQUIER LOCALIZACIÓN, DE MANEJO EN ÁREA DE CURACIÓN CLÍNICA DE HERIDAS, POR ENFERMERÍA Y VALORACIÓN MÉDICA, CURACIONES CADA TRES DÍAS, TALES COMO: ÚLCERA DECÚBITO, ESTADIO II Y III, QUEMADURAS DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO, INCLUYE: CAVIDADES PIE DIABÉTICO, EXUDATIVAS AMPUTACIÓN Y MUÑÓN ABDOMEN ABIERTO ULCERAS POR DECÚBITO ULCERAS	SERVICIO	32.580,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 476-DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SU SATELITE"

				VENOSAS ULCERAS ARTERIALES		
38	890105	VISITIA ENFERMERIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	REALIZACIÓN DE CURACIÓN DE HERIDAS DE ALTA COMPLEJIDAD : HERIDAS EXTENSAS Y PROFUNDAS EN FASE DE GRANULACIÓN, INFECTADAS, DEPRIMIDAS, BORDES FIBROTICOS, EXUDADOS ABUNDANTES, MAL OLO, CON DIÁMETRO MAYOR O IGUAL A 13 CM. ESCARAS ESTADIO IV O ESTADIO III INFECTADA. CUALQUIER LOCALIZACIÓN TALES COMO: HX. CONTAMINADAS Y SOBREENFECTADAS.HX. EXUDATIVA, HX COLONIZADA, HX NECROTICA , HX FIBRINOIDE , HXCAVITADAS , HX MULTIPATOLOÓGICA	SERVICIO	45.800,00
OTROS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS						
ITEM	CUPS	INCLUYE	UNIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
39	890605	TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS A DOMICILIO.	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	TOMA DE EXÁMENES DE LABORATORIO INCLUYE LOS INSUMOS PARA LA TOMA DEL EXAMEN, INCLUYE RECIPIENTES.	SERVICIO	35.800,00
40	963900	VISITA ENFERMERIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	COLOCACIÓN DE ENEMA, INCLUYE PARA LA COLOCACIÓN DEL ENEMA: EL SERVICIO DEBERA INCLUIR TODOS LOS INSUMOS GUANTES LIMPIOS, LUBRICANTES. CUANDO SE REQUIERA OTRO TIPO DE INSUMO DEBERAN SER TRAMITADOS EN EL ESM. EL SERVICIO DEBE SER SOLICITADO POR EVENTO SOLO PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR).	SERVICIO	45.100,00
41	961601	VISITA ENFERMERIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	COLOCACIÓN O CAMBIO DE Sonda VESICAL (EL SERVICIO DEBERA INCLUIR TODOS LOS INSUMOS PARA LA COLOCACIÓN DE LA Sonda COMO: GUANTES LIMPIOS, JERINGA 10 CM, GASAS, ESPARADRAPO ANTIALERGICO, ALGODÓN, ALCOHOL, XILOCAINA) CUANDO SE REQUIERA OTRO TIPO DE INSUMO DEBERAN SER TRAMITADOS EN EL ESM. EL SERVICIO DEBE SER SOLICITADO POR EVENTO SOLO PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR).	SERVICIO	49.500,00
42	960700	VISITA ENFERMERIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	COLOCACIÓN O CAMBIO DE Sonda NASO GASTRICA (EL SERVICIO DEBERA INCLUIR LOS INSUMOS PARA LA COLOCACIÓN DE LA Sonda COMO: Sonda (CUALQUIER TIPO DE Sonda) GUANTES LIMPIOS, JERINGA, GASAS, ESPARADRAPO ANTIALERGICO, ALGODÓN, ALCOHOL, XILOCAINA) CUANDO SE REQUIERA OTRO TIPO DE INSUMO DEBERAN SER TRAMITADOS EN EL ESM. EL SERVICIO DEBE SER SOLICITADO POR EVENTO SOLO PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR).	SERVICIO	41.500,00
43	869500	VISITA ENFERMERIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD - ERITEMA CUTÁNEO, CUIDADO DE OSTOMIAS, CAMBIO DE DISPOSITIVO RESERVORIO (BOLSA Y GALLETA DE COLOSTOMIA). CUANDO SE REQUIERA OTRO TIPO DE INSUMO DEBERAN SER TRAMITADOS EN EL ESM. EL SERVICIO DEBE SER SOLICITADO POR EVENTO SOLO PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR).	SERVICIO	47.200,00
44	869500	VISITA ENFERMERIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	PROCEDIMIENTO-CURACION DE BAJA COMPLEJIDAD - ERITEMA CUTÁNEO, CUIDADO DE OSTOMIAS, CAMBIO DE DISPOSITIVO RESERVORIO (BOLSA Y GALLETA DE COLOSTOMIA). LOS PROCEDIMIENTOS DEBERAN INCLUIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN DE ESTE NIVEL DE COMPLEJIDAD Y CUANO SE REQUIERA OTRO TIPO DE INSUMO DEBERAN SER TRAMITADOS EN EL ESM . POR EVENTO.	SERVICIO	53.800,00
45	869500	VISITA ENFERMERIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	PROCEDIMIENTO- CURACION DE MEDIANA COMPLEJIDAD: PÉRDIDA TOTAL DEL ESPESOR DE LA PIEL QUE AFECTA A LA EPIDERMIS, DERMIS O AMBAS SE PRESENTA COMO UNA ABRASIÓN, O UN HERIDA PROFUNDO, CON LOS TEJIDOS ADYACENTES EXCAVADOS O NO. INCLUYE INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN; CUANDO SE REQUIERA OTRO TIPO DE INSUMO DEBERAN SER TRAMITADOS EN EL ESM. EL SERVICIO DEBE SER SOLICITADO POR EVENTO SOLO PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR).	SERVICIO	52.400,00
46	890112	TERAPIA RESPIRATORIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	TERAPIA RESPIRATORIA DOMICILIARIA INCLUYE: EQUIPO NEBULIZADOR, SONDAS, GASAS Y MEDICAMENTOS PARA LA TERAPIA Y LOS INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO.	SERVICIO	55.100,00
47	890111	TERAPIA FISICA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	TERAPIA FISICA DOMICILIARIA, DURACION DE 45 MINUTOS, INCLUYE LOS INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO	SERVICIO	46.400,00
48	890113	TERAPIA OCUPACIONAL	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	TERAPIA OCUPACIONAL, DURACION DE 45 MINUTOS INCLUYE LOS INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO.	SERVICIO	47.400,00
49	890110	TERAPIA LENGUAJE	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	TERAPIA DEL LENGUAJE Y DEGLUCIÓN DOMICILIARIA, DURACION DE 45 MINUTOS INCLUYE LOS INSUMOS Y	SERVICIO	42.400,00

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 476-DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SU SATELITE"

				ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS PRESIDENTES DEL SERVICIO		
50	890105	VISITA ENFERMERIA	SEGUN PERTINENCIA MEDICA	VISITA POR ENFERMERIA PROFESIONAL A DOMICILIO	SERVICIO	36 700,00
54	890108	VISITA PSICOLOGA	SEGUN PERTINENCIA MEDICA	CONSULTA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	46 200,00
52	890106	VISITA NUTRICIONISTA	SEGUN PERTINENCIA MEDICA	CONSULTA POR NUTRICION	SERVICIO	46 200,00
53	890109	VISITA TRABAJO SOCIAL	SEGUN PERTINENCIA MEDICA	CONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	46 200,00
54	NA	TERAPIA FISICA / RESPIRATORIA / OCUPACIONAL / TERAPIA DEL LENGUAJE	SEGUN PERTINENCIA MEDICA	PAQUETE DE 10 TERAPIAS ADICIONALES DE CUALQUIER ESPECIALIDAD	SERVICIO	406 600,00

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (**Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna**) de algún usuario y/o beneficiario del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (**RESOLUCION N° 0537 de 2020**) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestarán aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 0537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT-(%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 3: Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 4: MEDIDAS PARA LOS CENTROS DEDICADOS AL CUIDADO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD COVID – 19. Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención con la contingencia COVID-19, que a continuación se relaciona:

- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros brindará a la población con discapacidad, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.
- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio, lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.
- Suspender la realización de actividades de las personas con discapacidad fuera de las instalaciones del centro.

- Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro, incluidas quienes prestan servicio docente asistencial.
- Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas con discapacidad con su red de apoyo.
- Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas con discapacidad no provoque aglomeraciones.
- Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de las medidas de autocuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pdf>.
- Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.
- Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones.
- Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

PARAGRAFO 5: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

Nº	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
RECURSO HUMANO	
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
7	Modelo del portafolio de prestación de servicios
GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA	
8	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
09	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
10	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
11	Se tienen definidos procesos para la implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$50.000.000,00) IVA**

INCLUIDO, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiende como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El MDN – Dirección de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato y cargado a la partida asignada al DMMED previos los siguientes documentos y sujeto a las siguientes consideraciones:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN – Dirección General de Sanidad Militar- Dispensario Médico de Medellín. Este requisito debe ser plasmado en un documento de Entrada de servicios suscrito por el Supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria indicada por el Contratista.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se realizará la entrega en las instalaciones de vivienda de los usuarios y beneficiarios y/o en las instalaciones de la Entidad adjudicada en Apartadó - Antioquia. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra), a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de

terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIO SUMINISTRADOS: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 ítem 4, Por un valor igual al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual

debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO -- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

- a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complementa)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su

liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

- a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria

de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
2. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
3. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
4. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

5. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.
6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentarlas respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado atenerlo.
8. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados, se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.
9. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechos a través de los Centros Regionales de Afiliación.
10. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 - Carne y/o constancia vigente no mayor a treinta (30) días de expedición.
 - Documento de identidad original. c. Orden de servicio autorizada
 - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado
11. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
12. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
13. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
14. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.

15. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
16. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
17. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo sifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-013, el número de contrato y el correo institucional del supervisor.
18. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
19. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
20. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
21. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
22. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.
6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
8. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 476-DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SU SATELITE"

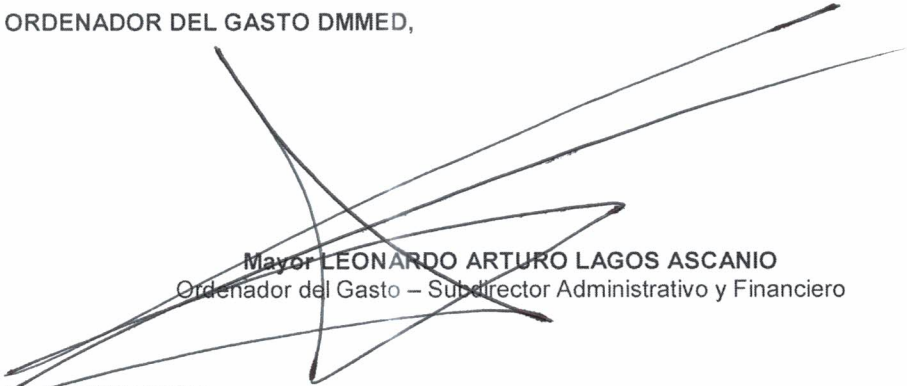
9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
10. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
11. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – CDP No. 42821 del 03 de febrero de 2021, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 – Recurso 10 – CSF – SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$50.000.000,00)** IVA INCLUIDO. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Señor **TC. RAFAEL ANDRES REYES MURCIA** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 02 días del mes de septiembre 2021.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,


Mayor LEONARDO ARTURO LAGOS ASCANIO
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA,


LUIS RIOS

GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LA SALUD APLICADOS S.A.S,
con NIT. 900.553.671-1
representante legal **LUIS ALBERTO RIOS DIN,**
con CC. No. 71.983.213 de Turbo,


Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED


Vo. Bo: **PD14/ FRANCIS MILENA TOBÓN RESTREPO**
Asesor Económico DMMED



1871
11 11